



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Exp. 41004/2010 – 41007/2010

Córdoba, **24 NOV 2010**

**VISTO:**

El anteproyecto de Convenio Específico entre el Ministerio de la Nación y la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Médicas para la implementación del Curso de Posgrado en Salud Social y Comunitaria (6ta. Cohorte) y el Curso de Postgrado en Metodología de la Investigación Aplicada a la Salud Social y Comunitaria, presentado por el Sr. Prof. Méd. Rogelio Pizzi, Director del Programa de Médicos Comunitarios;

**CONSIDERANDO:**

- Que, lo actuado se ajusta a las Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 18/08;
- Que, de fojas 33 a 38 se agregan los Informes requeridos por el Art. 5° de la Ordenanza Honorable Consejo Superior N° 18/08;
- Que, a fojas 40 se encuentra el Informe Jurídico, en el que se especifica que lo actuado se ajusta a las disposiciones y previsiones de la Ord. HCS 18/08;

Por ello,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
RESUELVE:**

Art. 1°: Aprobar los “Convenios Específicos” propuesto a celebrar entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Universidad Nacional de Córdoba Facultad de Ciencias Médicas, para la implementación del **Curso de Postgrado en Salud Social y Comunitaria (6ta. Cohorte)** y el **Curso de Postgrado en Metodología de la Investigación Aplicada a la Salud Social y Comunitaria**, presentado por el Sr. Prof. Méd. Rogelio Pizzi, Director del Programa de Médicos Comunitarios, que constan de fojas 10 (diez) y forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°: Instruir, previo a la suscripción de los respectivos Convenios, se modifique la dirección de la Facultad establecida en los encabezados de los mismos, consignándose “Av. Haya de la Torre S/n, piso 2° -Ciudad Universitaria”.

Art. 3°: Protocolizar, registrar y comunicar.

**Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi**  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba



**Prof. Dr. GUSTAVO L. IRICO**  
DECANO  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**  
RP.mmc.

**3927**



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSGRADO EN SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA en el MARCO DEL PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS-EQUIPOS de SALUD del PRIMER NIVEL de ATENCION**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, Dr. JUAN LUIS MANZUR, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA NACIÓN", por una parte y por la otra la Universidad Nacional de Córdoba –Facultad de Ciencias Medicas , representado en este acto por el Prof. Dr. Gustavo L. Irico con domicilio en Enrique Barros s/n – Ciudad Universitaria, en adelante "LA UNIVERSIDAD", se conviene en celebrar el presente Convenio para la puesta en marcha del Posgrado en Salud Social y Comunitaria, a tenor de las siguientes cláusulas:

**OBJETO**

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo del curso de posgrado y la financiación de las becas de formación en Salud Social y Comunitaria; en el marco del Programa Médicos Comunitarios-Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, del Ministerio de Salud Nación.

**FINALIDAD**

**SEGUNDA:** La finalidad del presente convenio se centraliza en:

- a) Desarrollar el Posgrado en Salud Social y Comunitaria.
- Brindar experiencia práctica y teórica que habilite al egresado a trabajar en salud social y comunitaria en el primer nivel de atención.
- Destacar la importancia del significado de trabajar para, por y con la comunidad.

**RESULTADOS ESPERADOS**

**TERCERA:** Al finalizar el curso, los alumnos obtendrán el certificado del posgrado en Salud Social y Comunitaria, o en su defecto el que resulte aprobado por las gestiones realizadas por la UNIVERSIDAD ante la CONEAU o las autoridades competentes. Para ello se requiere haber cumplido todas las instancias de evaluación fijadas y los requisitos de regularidad y asistencia establecidos en el Marco del Programa Médicos Comunitarios-Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención.

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3927



## EQUIPO DOCENTE

**CUARTA:** Para favorecer el seguimiento del desarrollo del curso se conformarán equipos docentes integrados cada uno por coordinadores docentes y tutores en terreno.

LA UNIVERSIDAD, designará a los coordinadores docentes, quienes deberán cumplir el perfil y las actividades definidas en el anexo A del presente convenio.

Los tutores en terreno serán propuestos por las JURISDICCIONES, y contratados por LA UNIVERSIDAD. En ambos casos deberán contar con la no objeción de NACIÓN. Los tutores convendrán con la UNIVERSIDAD las condiciones contractuales.

## ESTRUCTURA DEL CURSO

**QUINTA:** La estructura modular y los contenidos de la currícula figuran en el anexo A. LA NACIÓN se reserva la facultad de efectuar modificaciones de los módulos, si lo considerare necesario durante el desarrollo del Programa, las que deberán ser consensuadas con las UNIVERSIDADES.

La UNIVERSIDAD deberá realizar una capacitación de los coordinadores docentes y los tutores en terreno en presencia del Director del Posgrado con el objetivo de unificar criterios a seguir en el curso, junto a la colaboración del equipo central, mejorando así el desempeño de los equipos docentes.

## OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

**SEXTA:** Son competencias de LA NACIÓN:

1. Otorgar las becas de formación en salud social y comunitaria en el marco del Programa Médicos Comunitarios-Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención.
2. Transferir a las UNIVERSIDADES los fondos necesarios para el financiamiento de las becas de formación en salud social y comunitaria según el número de becarios y demás pautas que se determinan en el Anexo B, a través del FEAPS.
3. Otorgar la no objeción respecto de la selección de los tutores en terreno a contratar por la UNIVERSIDAD.
4. Diseñar la estructura modular y de contenidos del curso.
5. Suministrar el material didáctico y enviarlo a los lugares destinados para su distribución.
6. Acompañar a las UNIVERSIDADES en la realización de las actividades de capacitación a los equipos tutoriales.
7. Realizar la evaluación de los informes de gestión producidos por la UNIVERSIDAD pudiendo aplicar las penalidades previstas en la cláusula octava en caso de incumplimiento.

*Rogelio Daniel Pizzi*  
Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3927

## OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

**SEPTIMA:** Estará a cargo de la UNIVERSIDAD:

- 1) Disponer de una cuenta a efectos que LA NACIÓN transfiera los fondos necesarios para el financiamiento de las becas, a través del FEAPS.
- 2) Efectuar la rendición de las becas según la forma que la NACIÓN lo solicite, de acuerdo a lo establecido en el anexo C.
- 3) Designar un Director de posgrado.
- 4) Designar a los coordinadores docentes.
- 5) Contratar a los tutores en terreno luego de su selección y la no objeción de LA NACIÓN.
- 6) Desarrollar el plan de estudios y acompañar a los alumnos en las inquietudes relacionadas con el curso.
- 7) Remitir a LA NACIÓN un informe de gestión sobre las actividades desarrolladas y un informe conceptual por alumno en el desarrollo de cada módulo, según la forma establecida en el anexo C.
- 8) Certificar ante LA NACIÓN la condición de alumno regular de los becarios, por módulo.
- 9) Evaluar a los alumnos a través de exámenes parciales y finales del curso de estudio.
- 10) Expedir el certificado aludido en la cláusula tercera de conformidad con lo allí previsto.
- 11) Iniciar las gestiones pertinentes ante la CONEAU, en ocasión de la convocatoria pertinente, en orden a la acreditación del curso de posgrado.

Lo establecido en los puntos 2), 7) y 8) deberá ser remitido a la NACIÓN durante los diez (10) días hábiles posteriores al término de cada módulo, siendo ésta condición esencial para la transferencia de los fondos de las becas del módulo siguiente.

## PENALIDADES

**OCTAVA:** El incumplimiento de las actividades encomendadas a LA UNIVERSIDAD le hará perder el derecho a la percepción de los fondos indicados en la cláusula sexta, punto 2 (dos).

## RESPONSABILIDAD

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD asume la responsabilidad de la actuación de los equipos docentes a su cargo, vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su jurisdicción y se responsabiliza por toda consecuencia derivada del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio que se encuentre a su cargo.





## RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

**DECIMA.** LA NACION se reserva la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte, procurando no afectar los derechos de los becarios.

LA NACION podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial.

La resolución o rescisión por LA NACIÓN, exime a la UNIVERSIDAD de la obligación de dictar el curso a los becarios del Ministerio.

## VIGENCIA

**DECIMO PRIMERA:** El presente acuerdo estará vigente desde su suscripción y hasta la finalización de la totalidad de las actividades programadas del curso.

## CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

**DECIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio, LA NACION en la Coordinación Central del Programa Médicos Comunitarios-Equipos de Salud del primer Nivel de Atención-, sita en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 12° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ----- días del mes de ----- de 20\_\_.

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3927



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA- FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CURSO DE POSGRADO EN METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN APLICADA A LA SALUD SOCIAL Y COMUNITARIA DEL PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención**

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por el Sr. Ministro de Salud, DR. JUAN MANZUR, con domicilio en la Av. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA NACIÓN”, por una parte y por la otra la Universidad Nacional de Córdoba –Facultad de Ciencias Medicas , representado en este acto por el Prof. Dr. Gustavo L. Irico con domicilio en Enrique Barros s/n – Ciudad Universitaria, en adelante en adelante “LA UNIVERSIDAD”, se conviene en celebrar el presente Convenio para la puesta en marcha del curso de Posgrado en Metodología de la Investigación aplicada a la Salud Social y Comunitaria en el marco del PROGRAMA MÉDICOS COMUNITARIOS - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención.

**OBJETO**

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de cooperación entre las partes para el desarrollo del Curso de Posgrado y la financiación de las Becas de Formación en Metodología de la Investigación aplicada a la Salud Social y Comunitaria, en el marco del Programa Médicos Comunitarios - Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud de la Nación.

**FINALIDAD**

**SEGUNDA:** La finalidad del presente convenio se centraliza en:

- a. Desarrollar el Curso de Posgrado en Metodología de la Investigación aplicada a la Salud Social y Comunitaria.
- b. Brindar experiencia teórica y práctica que permita al egresado utilizar herramientas de investigación para el estudio y análisis de problemáticas de salud pública a nivel local.
- c. Continuar la formación en terreno, destacando la importancia del significado de trabajar para, por y con la comunidad.

3927

Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

## RESULTADOS ESPERADOS

**TERCERA:** Al finalizar el curso, los alumnos obtendrán el certificado del Curso de Posgrado en Metodología de la Investigación aplicada a la Salud Social y Comunitaria otorgado por la Universidad. Para ello se requiere haber cumplido todas las instancias de evaluación fijadas y los requisitos de regularidad y asistencia establecidos en el marco del Programa de Médicos Comunitarios-Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención.

## EQUIPO DOCENTE

**CUARTA:** Para favorecer el desarrollo del curso se conformarán equipos docentes integrados cada uno por coordinadores docentes y tutores en terreno.

LA UNIVERSIDAD, con la no objeción de LA NACIÓN, designará a los coordinadores docentes, quienes deberán cumplir el perfil y las actividades definidas en el anexo A del presente convenio.

Los tutores en terreno serán propuestos por las Provincias y/o la UNIVERSIDAD, y contratados por ésta última. En ambos casos deberán contar con la no objeción de NACIÓN. Los tutores convendrán con la UNIVERSIDAD las condiciones contractuales.

## ESTRUCTURA DEL CURSO

**QUINTA:** La estructura modular y los contenidos de la currícula figuran en el anexo A. LA NACIÓN se reserva la facultad de efectuar modificaciones de los módulos, si lo considerare necesario durante el desarrollo del Programa, las que deberán ser consensuadas con las UNIVERSIDADES.

El equipo central de LA NACIÓN con colaboración de la UNIVERSIDAD deberá realizar una capacitación de los coordinadores docentes y tutores en terreno con el objetivo de unificar criterios didácticos y contenidos a abordar en el curso. Dicha capacitación será financiada por LA NACIÓN.

  
Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3927



## OBLIGACIONES DE LA NACION

**SEXTA:** Son competencias de LA NACIÓN:

1. Otorgar las Becas de Formación en Metodología de la Investigación aplicada a la Salud Social y Comunitaria en el marco del Programa Médicos Comunitarios-Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención.
2. Transferir a las UNIVERSIDADES los fondos necesarios para el financiamiento de las Becas de Formación en Metodología de la Investigación aplicada a la Salud Social y Comunitaria según el número de becarios y demás pautas que se determinan en el anexo B, a través del FEAPS.
3. Otorgar la no objeción respecto de la selección de los coordinadores docentes y de los tutores en terreno a contratar por la UNIVERSIDAD.
4. Diseñar la estructura modular y de contenidos del curso.
5. Suministrar el material didáctico y enviarlo a los Centros de Atención Primaria para su distribución.
6. Acompañar y financiar a las UNIVERSIDADES en la realización de las actividades de capacitación a los equipos tutoriales.
7. Realizar la evaluación de los informes de gestión producidos por la UNIVERSIDAD pudiendo aplicar las penalidades previstas en la cláusula octava en caso de incumplimiento.

  
Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3927

## OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

### SEPTIMA: Estará a cargo de la UNIVERSIDAD:

- 1) Disponer de una cuenta a efectos que LA NACIÓN, a través del FEAPS transfiera los fondos necesarios para el financiamiento de las becas.
- 2) Efectuar la rendición de las becas según la forma que la NACIÓN lo solicite, de acuerdo a lo establecido en el anexo C.
- 3) Designar un Director de Posgrado.
- 4) Designar a los coordinadores docentes luego de obtenida la no objeción por parte de LA NACIÓN.
- 5) Contratar a los tutores en terreno luego de su selección y la no objeción de LA NACIÓN.
- 6) Desarrollar el plan de estudios y acompañar a los alumnos en las inquietudes relacionadas con el curso.
- 7) Remitir a LA NACIÓN un informe de gestión sobre las actividades desarrolladas y un informe conceptual por alumno en el desarrollo de cada módulo, según la forma establecida en el anexo C.
- 8) Certificar ante LA NACIÓN la condición de alumno regular de los becarios, por módulo.
- 9) Evaluar a los alumnos a través de exámenes parciales y finales del curso de posgrado.
- 10) Expedir el certificado aludido en la cláusula tercera de conformidad con lo allí previsto.

Lo establecido en los puntos 2), 7) y 8) deberá ser remitido a la NACIÓN durante los diez (10) días hábiles posteriores al término de cada módulo, siendo ésta condición esencial para la transferencia de los fondos de las becas del módulo siguiente.

  
Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3927



## **PENALIDADES**

**OCTAVA:** El incumplimiento de las actividades encomendadas a LA UNIVERSIDAD le hará perder el derecho a la percepción de los fondos indicados en la cláusula sexta, punto 2.

## **RESPONSABILIDAD**

**NOVENA:** LA UNIVERSIDAD asume la responsabilidad de la actuación de los equipos docentes a su cargo, vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su jurisdicción y se responsabiliza por toda consecuencia derivada del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio que se encuentre a su cargo.

## **RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN**

**DECIMA.** LA NACION se reserva la posibilidad de rescindir el presente convenio con una antelación no menor a los 60 (sesenta) días mediante notificación fehaciente a la otra parte, procurando no afectar los derechos de los becarios.

LA NACION podrá resolver el presente convenio ante el incumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD de las obligaciones a su cargo, sin necesidad de intimación, ni interpelación judicial.

La resolución o rescisión por LA NACIÓN, exime a la UNIVERSIDAD de la obligación de dictar el curso a los becarios del Ministerio.

  
Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3927



## VIGENCIA

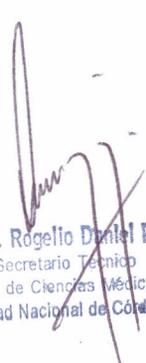
**DECIMA PRIMERA:** El presente acuerdo estará vigente desde su suscripción y hasta la finalización de la totalidad de las actividades programadas del curso.

## CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

**DECIMO SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio, LA NACION en la Coordinación Central del Programa Médicos Comunitarios sita en la Av. 9 de Julio N° 1925, piso 11° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA UNIVERSIDAD en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ----  
--- días del mes de ----- de 2010.

  
Prof. Méd. Rogelio Daniel Pizzi  
Sub-Secretario Técnico  
Facultad de Ciencias Médicas  
Universidad Nacional de Córdoba

3927